

1875-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con diecisiete minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró *–de manera presencial–* el día trece de junio del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **POAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Víctor Alfonso Arguedas Chaves, cédula de identidad 205240619 y Armando Alfonso Arguedas Vargas, cédula de identidad 207850793; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203210423	JORGE ALVARADO ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
900940842	BERTA MARTINA CARVAJAL MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
202670047	JORGE LUIS ARGUEDAS OVIEDO	TESORERO PROPIETARIO
202811065	FLOR DEL CARMEN CHAVES GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207850793	ARMANDO ALFONSO ARGUEDAS VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
108420776	JISSENIA ARGUEDAS CHAVES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205240619	VICTOR ALFONSO ARGUEDAS CHAVES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203210423	JORGE ALVARADO ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900940842	BERTA MARTINA CARVAJAL MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202670047	JORGE LUIS ARGUEDAS OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202811065	FLOR DEL CARMEN CHAVES GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207850793	ARMANDO ALFONSO ARGUEDAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo, se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 260-2018, partido Nuestro Pueblo
Ref., No.S: 10024, 10144-2025